

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Lunes 13 de Mayo de 1957

Núm. 107

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Sindicato Nacional del Combustible, pone en conocimiento de este Gobierno Civil de que personas al margen de lo establecido en el Reglamento de Circulación de Combustibles Sólidos de 18 de Mayo de 1935, órdenes del Ministerio de Industria y Comercio de 27 de Octubre de 1939 y 21 de Abril de 1947 y orden del Ministerio de Industria de 28 de Abril de 1955, trafican con carbones minerales olvidando los citados preceptos, lo que ocasiona alteraciones de los precios y calidades, e incluso, anomalías en el abastecimiento, por no circular el producto al verdadero destino citado en la «Guía» o «Vendi» que se expide en boca-mina, ocurriendo esto principalmente en los transportes por carretera más propicios para los cambios de ruta, destino y destinatario. Por ello, es preciso comprobar que el carbón mineral circule con la «Guía» o «Vendi» obligatorios y que vaya al punto de destino y al destinatario que en dichos documentos se consigne, dado que sólo pueden ser destinatarios a tenor de la citada Orden Ministerial, 1.º Tanto los almacenistas de carbón mineral como los minoristas, en las plazas donde ejercen esta clase de comercio de combustible sólido, en las condiciones establecidas para tal comercio en los epígrafes correspondientes de la contribución industrial que satisfagan. 2.º Los establecimientos y servicios de carácter militar para su propio consumo. 3.º Los establecimientos y Hospitales dependientes de las Direcciones Generales de Beneficencia y Sanidad para igual finalidad que se indica en el número anterior, y 4.º Las industrias autorizadas por la Comisión para la Distribución de

Carbón para recibir directamente el carbón mineral para su propio consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento encargando a los Agentes de mi Autoridad estricta vigilancia para el exacto cumplimiento de los preceptos que se indican.

León, 9 de Mayo de 1957.

2031

El Gobernador Civil
Antonio Alvarez Rementeria

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Candin, para que una vez transcurrido el plazo de ocho días de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente Circular puedan emplear estricnina con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho término municipal, previa la adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 9 de Mayo de 1957.

2050

El Gobernador Civil-Interino,
Ramón Cañas del Río

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días, se hallará expuesto al público, en el Ayuntamiento de Villacé, el Apéndice al Padrón de Contribuyentes que grava la riqueza rústica del mencionado término municipal.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en los nombres y apellidos de los propietarios.

León, 7 de Mayo de 1957.—El In-

geniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

2018

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestos al público, en el Ayuntamiento de Puebla de Lillo, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

Cereal riego 1.ª, 688.—Idem idem 2.ª, 596.—Idem idem 3.ª, 505.—Prado riego 1.ª, 785.—Idem idem 2.ª, 609.—Idem idem 3.ª, 492.—Frutales riego 4.ª, 942.—Prado seco 1.ª, 285.—Idem idem 2.ª, 212; idem idem 3.ª, 115.—Cereal seco 1.ª, 390.—Idem idem 2.ª, 158.—Idem idem 3.ª, 41.—Monte bajo 1.ª, 38.—Idem idem 2.ª, 29.—Pastizal única, 80.—Erial a pastos 1.ª, 25.—Idem idem 2.ª, 18.—Idem idem 3.ª, 12.—Monte U. P. núm. 476: Monte alto frondosas 2.ª, 67.—Idem idem haya 3.ª, 48.—Monte bajo 1.ª, 38.—Idem idem 2.ª, 29.—Erial a pastos 3.ª, 12.—Improductivo.—Monte Utilidad Pública núm. 477.—Monte bajo 2.ª, 29.—Erial a pastos 1.ª, 25.—Idem idem 2.ª, 18.—Idem idem 3.ª, 12.—Monte U. P. núm. 478: Erial a pastos 3.ª, 12.—Monte U. P. núm. 479: Monte alto de haya 3.ª, 48.—Monte bajo 1.ª, 38.—Idem idem 2.ª, 29.—Erial a pastos 3.ª, 12.—Monte de U. P. número 480.—Prado seco 2.ª, 212.—Monte alto frondosas 2.ª, 67.—Monte bajo 1.ª, 38.—Pastizal única, 80.—Erial a pastos 2.ª, 18.—Idem idem 3.ª, 12.—Monte de U. P. núm. 481.—Monte bajo 1.ª, 38.—Idem idem 2.ª, 29.—Erial a pastos 3.ª, 12.—Monte de U. P. núm. 482.—Monte alto frondosas 1.ª, 88.—Idem idem 2.ª, 67.—Monte alto haya 1.ª, 90.—Idem idem 2.ª, 48.—Idem idem 3.ª, 38.—Monte bajo 1.ª, 29.—Idem idem 2.ª, 12.—Pastizal única, 80.—Erial a pastos 2.ª, 18.—Idem idem 3.ª, 12.—Monte de U. P. núm. 483.—Monte alto haya 3.ª, 48.—Idem idem 2.ª, 29.—Erial a

pastos, 18.—Idem ídem 3.^a, 12.—Monte de U. P. núm. 484: Monte bajo 2.^a, 29.—Erial a pastos 3.^a, 12.—Monte de U. P. núm. 485: Pinar maderable 1.^a, 110.—Idem ídem 2.^a, 70.—Monte alto haya 3.^a, 48.—Pastizal única, 80. Erial a pastos 3.^a, 12.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dirigirse las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

León, 7 de Mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

2018

Comandancia Militar de Marina de Sevilla

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este Trozo y del reemplazo de 1958 que deben causar baja en el alistamiento del Ejército de Tierra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número 6.—Ismael Carlos Castro Fernández, hijo de Laudelino y de Secundina, natural de Cofiñal (León), nacido el día 4 de Noviembre de 1938.

Sevilla, a 22 de Abril de 1957.—El 2.º Comandante, Jefe del Detall P. I., Luis Serrano Benavides. 1976

Administración municipal

Ayuntamiento de Ardón

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de D. Joaquín López García, a instancia de su hijo, el mozo Germán López Guerrero, del reemplazo de 1955.

Y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Germán López Guerrero.

El referido Joaquín López García, es natural de Villalobar (León), hijo de Miguel y María Eusebia, y cuenta 61 años de edad.

Ardón, 24 de Abril de 1957.—El Alcalde, Zacarías Alvarez. 1981

Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos

Aprobada por este Ayuntamiento una habilitación y suplemento de crédito, para dotar nuevas obligaciones, e incrementar parte de las que ya figuran en el presupuesto ordinario de gastos en vigor, con cargo al superávit del ejercicio de 1956, el expediente de su razón se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por los interesados legítimos pueda ser examinado, y presentarse en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Pedro Bercianos, a 30 de Abril de 1957.—El Alcalde, Florentino Marcos. 1954

Ayuntamiento de Benuza

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales de los contribuyentes sujetos a tributar por los distintos conceptos de imposición municipal, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Los contribuyentes que presenten durante el indicado plazo sus reclamaciones, y no estén conformes con las cuotas señaladas, quedan sujetos a fiscalización por parte de este Ayuntamiento.

Benuza, 4 de Mayo de 1957.—El Alcalde, Jacobo Vega. 1991

Ayuntamiento de Corullón

Formado el reparto de impuestos y ordenanzas municipales de este Ayuntamiento, de los pueblos del mismo, para el ejercicio de 1956, concertados y no concertados, se expone al público por el plazo de diez y ocho días, para que durante el mismo puedan los interesados hacer sus reclamaciones, las cuales han de ser debidamente justificadas; pasado dicho plazo, no se admite reclamación alguna.

Corullón, 7 de Mayo de 1957.—El Alcalde, F. Rodríguez. 2024

Ayuntamiento de Villamol

Aprobado por esta Corporación Municipal que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día dos de los corrientes, un proyecto de presupuesto extraordinario destinado a realizar varias obras en el término municipal, se anuncia al público durante el plazo de quince días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado en cumplimiento de lo que determina el ar-

tículo 696, núm. 2, del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen oportunas, por todas aquellas personas especificadas en el artículo 683 del mismo cuerpo legal.

Villamol, a 3 de Mayo de 1957.—El Alcalde, Braulio Rejón. 1995

Ayuntamiento de Carracedelo

Aprobada la ordenanza de derechos y tasas municipales sobre guardería rural por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de primero de Mayo actual, y confeccionada la lista cobratoria, comprensiva de los contribuyentes y cuotas asignadas para gastos de personal y material relativo a dicha ordenanza, se hallan ambas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Carracedelo, 4 de Mayo de 1957.—El Alcalde, Delfín Pacios. 2014

Entidades menores

Junta Vecinal de San Román de los Oteros

El presupuesto ordinario formado por esta Junta Vecinal, y que tuvo su vigencia para el ejercicio de 1956, se prorroga para el ejercicio de 1957, pudiendo los vecinos formular las reclamaciones que crean pertinentes en el plazo de ocho días, en casa del señor Presidente.

San Román de los Oteros, a 4 de Mayo de 1957.—El Presidente, Agustín Lozano. 2009

Junta Vecinal de Santas Martas

Esta Junta Vecinal, en sesión del día de la fecha, aprobó una habilitación de crédito destinado a la reparación de abrevaderos y lavaderos públicos de este pueblo, acordando que el correspondiente expediente se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santas Martas, 4 de Mayo de 1957.—El Presidente, Alejo Ramos. 1979

Junta Vecinal de Arenillas de Valderaduey

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 124, 733 y 742 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, en relación con el vigente Estatuto de Recaudación, he

nombrado Recaudador de esta Junta Vecinal a D. Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus ordenes a D. Julio, D. Antonio, don Leandro, D. Angel y D. Santiago Nieto Alba, vecinos todos de León.

Y en cumplimiento y a efectos de lo determinado en los vigentes Ley y Estatuto, vengo en darlo a conocer a las Autoridades, Registrador de la Propiedad, y contribuyentes todos.

Arenillas, a 1.º de Mayo de 1957.—
El Presidente, (ilegible). 1978

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza a D. Martín González Villadangos, que se halla ausente en ignorado paradero, como heredero de D. Atanasio González Villadangos, vecino que fué de esta ciudad y fallecido en la misma el día cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a fin de que comparezca ante este Juzgado a usar de su derecho, en el juicio voluntario de testamento, prevenido a instancia del Procurador D. Bautista Otero Santos, en nombre y representación de D. José González García, vecino de Baracaldo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Bañeza, veintisiete de Abril de 1957.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

1957 Núm. 550.—77,00 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 18 de 1957, seguido contra Telesforo Arenal Pedrosa, de 45 años, casado, natural de Arenas de Guña (Santander), hijo de Hilario y Amparo, domiciliado en esta capital calle San Pedro número 20 y Manuel Martínez Pérez, de 32 años, viudo, natural de la Vega de Paredes (Oviedo) hijo de Carlos y Gregoria, de profesión trapero y domiciliado en Caño Badillo, Mesón del Angel, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dichos

penados para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León dos días de arresto que les fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes.....	43,00
Reintegro del expediente...	41,00
Idem posteriores que le presupuestan.....	10,00
Total s. e. u. o.	100,00

Importa en total la cantidad de cien pesetas.

Corresponde abonar a Telesforo Arenal Pedrosa 50 pesetas y a Manuel Martínez Pérez, 50 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Velasco de la Fuente.—Visto bueno: El Juez Municipal, Fernando Domínguez-Berrueta. 1871

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho Secretario del Juzgado municipal núm. uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 139 de 1954, seguido contra D. José Risquete Borrero, de veinticinco años, soltero, hijo de Francisco y de Teresa, domiciliado últimamente en Mérida (Badajoz), calle Cordero, número seis, por el hecho de escándalo, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León, los tres días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas.
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes.	49,00
Multas impuestas.....	50,00

Reintegro del expediente...	49,00
Idem posteriores que se presupuestan.....	5,00
Pólizas Mutualidad.....	22,00

Total s. e. u. o. 175,00

Importa en total la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas.

Corresponde abonar a D. José Risquete Borrero la cantidad de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Velasco de la Fuente.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Domínguez-Berrueta. 2007

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de desahucio de finca rústica por la Ley especial de arrendamientos rústicos a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. José María Alonso Lamiquiz, contra los demandados D. Andrés García Botas y D. Argimiro García Silva y en dicho juicio se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. El Sr. D. Francisco Martínez López, Juez Comarcal Sustituto, en funciones de este Juzgado, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de desahucio de finca rústica, seguidos entre partes de la una y como demandante el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación del demandante D. José María Alonso Lamiquiz, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad y como demandados D. Andrés García Botas, mayor de edad, casado, labrador y tratante de ganados y D. Argimiro García Silva, también mayor de edad, casado y ambos vecinos de esta ciudad, sobre resolución de contrato de finca rústica por renta anual de setecientas pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez, en nombre y representación de D. José María Alonso Lamiquiz, contra D. Andrés García Botas y D. Argimiro García Silva, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la finca rústica reseñada en autos, celebrado entre ambos demandados con

fecha primero de Octubre de 1950, y consecuentemente haber lugar al desahucio, con apercibimiento de lanzamiento dentro de los plazos legales; sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez.—Rubricado.—Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha».

Así resulta de su original y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Andrés García Botas y D. Argimiro García Silva, expido la presente en Astorga, a tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Emilio Nieto.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras.
1973 Núm. 549.—120,45 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos del proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 57, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Noqueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandantes, doña Elisa Alba García y doña Olimpia García Fonteboa, mayores de edad, casada y viuda respectivamente y vecinas de esta población, representadas por el Procurador don Mario Nieto Taladriz, bajo la dirección del Letrado don José María González Taladriz, y de la otra, como demandados, los cónyuges don Juan Charro Anta y doña Consuelo Rodríguez, también mayores de edad, el primero en domicilio y paradero desconocidos y la segunda vecina de esta Ciudad; aquél declarado en rebeldía por su incomparecencia y ésta representada y defendida por el Letrado don Bienvenido Alvarez Martínez, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y.

Fallo: Que estimando la demanda inicial de este proceso, debía de declarar y declaró resuelto el contrato de arrendamiento que liga a los herederos de don Serafín Alba con el demandado don Juan Charro Anta, con relación al piso tercero de la casa núm. 24 de la calle de Calvo Sotelo de esta Ciudad, por haber consumado una cesión ilegal en favor de su cónyuge y, en consecuen-

cia, condeno a la cesionaria doña Consuelo Rodríguez García, a que en el plazo de cuatro meses a contar de la firmeza de esta sentencia desaloje el expresado piso y lo deje a disposición de los propietarios demandantes; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, e imponiendo a ambos demandados las costas procesales.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Paciano Barrio.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Juan Charro Anta, expido el presente en Ponferrada, a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, L. Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.
1975 Núm. 546.—118,80 ptas.

Juzgado de Paz de Cacabelos

Don Angel Fernández López, Juez de Paz de Cacabelos, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número cuatro de 1957, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintitrés a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz, sita en la Casa Ayuntamiento, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes previstas de las pruebas de que intenten valerse, y con apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de 1 a 25 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo el acusado que resida fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación legal al denunciado Heraclio Atanasio Delgado Flamenco, de 32 años de edad, soltero, natural de Calahorra (Logroño), hijo de Atanasio y Felisa, vecino que fué de Madrid, calle de Ricardo Ortiz núm. 20, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello en Cacabelos, a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, A. R. Bárcena. 2046

Caja de Recluta núm. 59.-León

Requisitoria

Agustín Alejandro Fernández, hijo de José y de Cesárea, natural de Lu-

go, provincia de Lugo, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura: un metro 586 milímetros, domiciliado últimamente en La Pola de Gordón (León), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta núm. 59, ante el Juez instructor D. Tomás Rodríguez Coronel, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 29 de Abril de 1957.—El Juez Instructor, Tomás Rodríguez Coronel. 1936

ANUNCIO OFICIAL

Don José-Luis Nieto Alba, Recaudador de los organismos que luego se dirán.

Hago saber: Que desde el día 1.º de Mayo hasta el día 10 de Junio, se encuentra abierta en estas oficinas recaudatorias de León, calle Juan de Badajoz, núm. 3, en período de recaudación voluntaria, las cuotas de los organismos y plazos que se especificarán.

Los contribuyentes que no satisfagan aquéllas en referido plazo, incurrirán, sin más aviso ni notificación, en el recargo del 20 por 100, que será reducido al 10 por 100 si se verifica del 21 al último día de Junio, recaudándose en las localidades los días que, seguidamente se indican:

- Día 1, Valdavida.
- » 3, Villarino.
- » 4, Villanueva.
- » 6, Soto.
- » 7, Santa Olaja.
- » 8, Santa María.
- » 9, Robledo.
- » 10 y 11, Garrafe.
- » 13, Barrio.
- » 14, Llamas.
- » 15, Otero.
- » 16, Castrillo.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 742 y 743 de la Ley refundida de Régimen Local, y Reglamento de Haciendas Locales.

León, 29 de Abril de 1957.—José-Luis Nieto. 2021

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1957 —